RESOLUCION N°: 050/19

Caazapá, 22 de julio de 2.019.-

VISTO: El Acta N° 14 de fecha 17 de julio del 2.019, de la sesión del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Caazapá. -

C O N S I D E R A N D O

Que, este Consejo de Administración se encuentra abocado a mejorar la infraestructura de los distintos Juzgados y Dependencias de esta Circunscripción Judicial, teniendo en cuenta principalmente **Las "100 Reglas de Brasilia" sobre acceso a la justicia de las personas en Condiciones de vulnerabilidad,** por tal motivo, se considera razonable dar por terminado el **Contrato de Locación de Inmueble N° 02/19** suscrito con el Sr. Amado Abilio Sarquis Moreira, considerando que las oficinas del local alquilado, en donde funcionan los Juzgados de 1ra. Instancia de la ciudad de Yuty, se encuentran en el primer piso del edificio, dificultando el acceso de los usuarios de la justicia. Por lo citado, y a fin de facilitar el acceso a los usuarios a la luz de las 100 Reglas invocadas, en el sentido de contar con una infraestructura edilicia de fácil acceso, es que el Consejo ha tomado tal decisión.

Que, el **Artículo 45** de la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** reza: *"TERMINACIÓN DE CONTRATOS. Los organismos, las entidades y las municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscritos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendario de anticipación"*

Que, la **Clausula Octava** del **Contrato de Locación de Inmueble N° 02/19** dice: *"El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03"*

Que, es necesario dar por terminado, en forma anticipada, el **Contrato de Locación de Inmueble N° 02/19** suscrito con el Sr. Amado Abilio Sarquis Moreira, por las razones expuestas anteriormente.

POR TANTO, el

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Art. 1°. **DAR POR TERMINADO** el **Contrato de Locación de Inmueble N° 02/19** suscrito con el Sr. Amado Abilio Sarquis Moreira, en forma anticipada, con terminación de la vigencia del contrato el día 31 de agosto de 2019.

Abog. CYNTHIA RAMIREZ DE MELGAREJO
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

Abg. Margarita M. Miranda B.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial Caazapá

Abg. Guido Ramón Melgarejo
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. AMADO B. DIAZ VERON
Secretario
Consejo de Administración

Art. 2º. **NOTIFICAR** al propietario del local alquilado, mencionado en el artículo anterior, a fin de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato de Locación de Inmueble N° 02/19, en concordancia con el Articulo 45 de la Ley 2051/03.

Art. 3º. **ANÓTESE,** regístrese y notifíquese.-

Ante mí:

Abog. CYNTHIA RAMIREZ DE MELGAREJO
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

Abg. Margarita M. Miranda B.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial Caazapá

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA

Lic. AMADO B. DIAZ VERON
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Guido Ramón Melgarejo
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial Caazapá